

Notificación Embargos Banco Popular

BANCO POPULAR S.A. <Extractos@bancopopular.com.co>

Mié 01/11/2023 11:31

Para: Juzgado 05 Promiscuo Municipal - Caldas - La Dorada <j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (35 KB)

IQV00200649009.pdf;

Cordial saludo;

De la manera más atenta, damos respuesta al oficio remitido por esa honorable entidad en días pasados.

Área de Embargos y Requerimientos

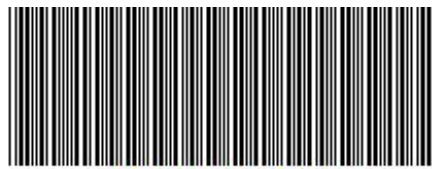
Gerencia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo

Banco Popular





VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
GERENCIA DE SOPORTE & SERVICIO DE PRODUCTOS DEL PASIVO



IQV00200649009

Bogotá D.C., 30 de Octubre de 2023

Señores

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL CALDAS LA DORADA
Carrera 2 #16-4
La Dorada (Caldas)
j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio 868
Proceso: 17380408900520230040300

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Popular. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que, verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT hemos encontrado lo siguiente:

No es posible proceder con lo ordenado por su despacho, debido a que el (los) demandado(s) relacionado(s) en su solicitud, no presenta(n) cuentas de ahorros, corrientes ni Cdts con nuestra entidad.

NOTA: Le recordamos que Banco Popular ha dispuesto el correo **embargos@bancopopular.com.co** para recibir la notificación de órdenes de embargo y desembargo que sean emitidas.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Cordialmente,

Dirección de Embargos y Requerimientos
Gcia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo
Banco Popular

Respuesta Oficio No. 868 - Proceso No. 17380-40-89-005-2023-00403-00

Embargos Banco Pichincha <embargosBPichincha@pichincha.com.co>

Lun 27/11/2023 11:06

Para: Juzgado 05 Promiscuo Municipal - Caldas - La Dorada <j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (66 KB)

DNO-2023-09-0050632.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Cordial Saludo JUZGADO QUINTO PROMISCUE MUNICIPAL LA DORADA .

De acuerdo al decreto 806 de 2020, damos respuesta al proceso No 17380-40-89-005-2023-00403-00.

Anexamos la respectiva comunicación.

Por ultimo, el Banco Pichincha S.A. pone a su disposición únicamente el buzón para registro de oficios embargosBPichincha@pichincha.com.co a través del cual podrán radicarse todas las solicitudes de procesos de embargos y desembargos.

Cordialmente,

Gestión Embargos

Coordinación de Aseguramiento Operativo y Canales
Av. las Américas No.42-81 Bogotá, Colombia.



Para anular su suscripción a nuestros correos, haga [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado a través de Estratec Masiv email por:
Banco Pichincha_Operaciones - , 5714322510
[Banco Pichincha_Operaciones]]



Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2023

DNO-2023-09-0050632

Señores

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA

PROCESO RADICADO N° **17380-40-89-005-2023-00403-00**
REF: OFICIO N° **868**

Respetados señores:

En atención al oficio en referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que MARCELA PATRIZIA RUIZ PAMPLONA, con identificación No 24651681.0, no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no es posible atender las instrucciones previas.

Por último, el Banco Pichincha S.A. pone a su disposición el buzón para registro de oficios embargosBPichincha@pichincha.com.co a través del cual podrán radicarse todas las solicitudes de procesos de embargos y desembargos.

Sin otro particular.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "César O. L." followed by a surname.

CÉSAR ORLANDO LEÓN TORRES
Director de Operaciones Bancarias

Elaborado por: Paula Ramirez

DNO-2023-09-0050632

168403

Bogotá D.C, 20231204

2-2023-109124

Señores:

JUZGADO 5 PROMISCO MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA 1 PISO
j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co
LA DORADA CALDAS

Asunto: Oficio número 868 de 20230921. Radicado 17380408900520230040300 de WILLIAM BERNAL TRIANA Contra MARCELA PATRICIA RUIZ PAMPLONA con número de identificación 24651681.

Respetados Señores:

En relación con el oficio del asunto, nos permitimos manifestarles que, una vez verificadas nuestras bases de datos, se estableció que la(s) persona(s) relacionada(s) e identificada(s) en su comunicación no posee(n) vínculo(s) con el Banco AV Villas.

Conforme a la ley 2213 de junio 13 de 2022, los oficios de embargo, desembargo o solicitudes de información nos pueden ser remitidos al correo electrónico:
notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co.

Cordialmente,

Jefatura Soporte Operativo de Embargos
Banco AV Villas.

Elaborado por: Ramirezad

Respuesta 2-2023-109124 OFICIO 868 RADICADO 17380408900520230040300

Respuesta embargo Banco Av Villas <Respuestaembargos@bancoavvillas.com.co>

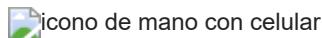
Lun 04/12/2023 19:44

Para:Juzgado 05 Promiscuo Municipal - Caldas - La Dorada <j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (20 KB)

2-2023-109124 OFICIO 868 RADICADO 17380408900520230040300.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Respetados señores: JUZGADO 5 PROMISCUE MUNICIPAL

Cordial saludo.

Adjunto encontrará un archivo en formato PDF, en el cual enviamos la respuesta al oficio relacionado en el asunto, para verlo haga clic en el archivo.

Medios de recepción de correspondencia:

Conforme a la ley 2213 de junio 13 de 2022, los oficios de embargo, desembargo o solicitudes de información nos pueden ser remitidos al correo electrónico:
notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co.


log
o
vigilad
o
superi
ntende
ncia
financi
era de
Colom
bia

El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo del Banco AV Villas. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad del Banco AV Villas, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por el Banco

Este correo electrónico fue enviado a través de Estratec Masiv email por:
Grupo Aval_Banco AV Villas_Embargos - [ADDRESS], 4322510
[[WEBPAGE]][[WEBPAGE]]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, enero dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Sustanciación: Nro. 0003
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: WILLIAM BERNAL TRIANA
Demandada: MARCELA PATRICIA RUIZ PAMPLONA
Radicado: 2023 00403 00

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte demandante, para los fines que estime pertinentes, las respuestas emitidas por las entidades financieras **Banco Pichincha, Banco AV Villas y Banco Popular** mediante las cuales informan de las acciones adelantadas con ocasión de la cautela decretada al interior del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,



Firmado Por:

Angela Maria Pinzon Medina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 005 Promiscuo Municipal

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 007db0fde355c3a4c6fc04dc1b8f4852d2e5e65742aca0fc5f3b1dc41138866a

Documento generado en 18/01/2024 02:56:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: enero 18 de 2024. Se informa a la señora Juez que en este proceso ejecutivo singular se allegó por la parte demandante constancia emitida por la empresa de mensajería ESM Logística, en la cual se ostenta la entrega de la citación para la diligencia de notificación personal de la señora **MARCELA PATRICIA RUIZ PAMPLONA**, obrando con fecha de recibido el 19 de diciembre de 2023, documentación que fue agregada al expediente.

Así mismo, se deja constancia que el término de que trata el numeral 3° del artículo 291 del Código General del Proceso se encuentra vencido. Sírvase Proveer.


FABIÁN MAURICIO RUBIO GUTIÉRREZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, enero dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Sustanciación: Nro. 0004
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: WILLIAM BERNAL TRIANA
Demandada: MARCELA PATRICIA RUIZ PAMPLONA
Radicado: 2023 00403 00

Verificada la constancia secretarial que antecede, y con ocasión a que la demandada no compareció a este Despacho a recibir la notificación personal de la demanda dentro del término de que trata el numeral 3 del artículo 291 del Código General del Proceso, es necesario que la parte activa realice su notificación por aviso, de conformidad al artículo 292 *ídem*.

Para su cumplimiento, contará con el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndose que de no atender al requerimiento se decretará el desistimiento de la demanda, en aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que acredite la notificación por aviso de la señora **MARCELA PATRICIA RUIZ PAMPLONA** de conformidad al artículo 292 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte ejecutante que de no atender al requerimiento dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, se decretará el desistimiento tácito de la demanda, en aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



Firmado Por:

Angela Maria Pinzon Medina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 005 Promiscuo Municipal

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ce45f70839a369f67efd2be9d189565310456af5a7d42558629e49afdb744593

Documento generado en 18/01/2024 02:56:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>